

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
OM N°059/10

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 059 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal No. 027/10 de 9 de abril de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el Calendario de Ferias para la Gestión de 2010 y como también el detalle de precios, así como consta en la referida disposición legal.

Que, mediante nota de 05 de julio de 2010, los representantes del SINDICATO DE LA FEDERACION 15 DE ABRIL Y LAS ASOCIACIONES, SUCRENCES, MONTERO Y LIBERTAD, que participan en la FERIA DE ALACITAS, solicitan audiencia al Pleno del H. Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el tema de la Feria de Alacitas (VIRGEN DEL CARMEN), luego de su tratamiento y consideración en la Sesión Plenaria de 05 de julio de 2010, ha determinado conceder la audiencia solicitada, para el día miércoles 07 de julio del año en curso, a Hrs. 09:00, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública a los representantes del SINDICATO DE LA FEDERACION 15 DE ABRIL Y LAS ASOCIACIONES, SUCRENCES, MONTERO Y LIBERTAD, quienes a su turno solicitaron al Pleno del H. Concejo Municipal, la modificación del cronograma con relación a la fecha de la realización de la Feria de Alacitas (VIRGEN DEL CARMEN) que está fijada del 15 al 22 de julio y sea **DEL 10 AL 22 DE JULIO en la presente gestión**, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades, ha determinado por unanimidad RECONSIDERAR y modificar solamente la fecha de la realización de la Feria de Alacitas (VIRGEN DEL CARMEN) que estaba fijada del 15 al 22 de julio en la Ordenanza Municipal No. 027/10 y será **DEL 10 AL 22 DE JULIO en la presente gestión, en lo demás queda plenamente vigente la Ordenanza Municipal No. 027/10 de 9 de abril de 2010.**

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

**Art.1º RECONSIDERAR y modificar solamente la fecha de la realización de la Feria de Alacitas (VIRGEN DEL CARMEN) que estaba fijada del 15 al 22 de julio en la Ordenanza Municipal No. 027/10, y será DEL 10 AL 22 DE JULIO en la presente gestión, en lo demás queda plenamente vigente la Ordenanza Municipal No. 027/10 de 9 de abril de 2010.**

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
OM N°059/10

Art.2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 07 días del mes de julio del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gohzáles  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 08 días del mes de julio del año dos mil diez.

Lic. Verónica Berrios Vergara  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

